



ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 12

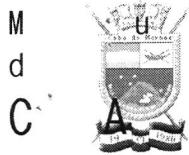
En nombre de Dios y de la Comuna de Cabo De Hornos se da inicio a la sesión extraordinaria **Nº12** del Concejo Municipal fecha 28 de agosto del 2018, siendo las 08:33 hrs y Presidida por el Alcalde y Presidente del Concejo **Don Jaime Fernández Alarcón** y la presencia de los siguientes Concejales:

1. Don	DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS	PRESENTE
2. Doña	ANGELA BARRIA BARRIENTOS	PRESENTE
4. Don	JUAN VELASQUEZ MUÑOZ	PRESENTE
5. Doña	CAROLINA GUENEL GONZALEZ	AUSENTE (PRE NATAL)
6. Doña	FRANCIS DELGADO IBACETA	AUSENTE (SIN JUSTIFICACION)
7. Doña	PAOLA SPEAKE OJEDA	PRESENTE

Con la presencia del Secretario Municipal y Ministro de Fe (S.) don LUCIANO SAAVEDRA PEREZ, El Director de Control PATRICIO OYARZO y en dualidad de función el Director de Finanzas Municipales (S) don LUCIANO SAAVEDRA PEREZ.

TEMARIO:

- **Modificación de las políticas de recursos humanos y modificación al reglamento de concursos públicos**



Alcalde: Le doy paso a la comisión que en el día de ayer se reunió

Concejal Velásquez: El día de ayer vimos el tema de modificar algunos del reglamento de concursos públicos, sobre todo el tema de (inteligible) al Secretario Municipal al comité, y también después hubo algunas observaciones de las políticas de recursos humanos, así es que esas son modificaciones que le voy a pasar al Secretario

Alcalde: ¿Alguna observación a las políticas presentadas?

Concejal Velásquez: Algunas pero en detalle... solo el Secretario Municipal

Alcalde: Ya, ¿y en el reglamento de concursos?

Secmun: También solamente el Secretario Municipal, algunos alcances sobre contenidos que había que modificar

Concejal Valdebenito: Había que adecuar más que nada, habían cosas que quedaron ambiguas y fueron aclaradas

Alcalde: ¿Cómo cuál? ¿Tiene el detalle?

Secmun: Aquí está todo el detalle

Alcalde: Ya, perfecto. ¿Puedo revisarlo antes? Ok, entonces sin observaciones más que nada lo que va a mencionar el secretario

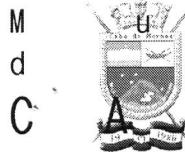
MOCION DE ACUERDO N°98

El Señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para **Modificar el Reglamento de Concursos Públicos**; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 06/01/2017; en la forma que se detalla:

ACTUAL DONDE DICE:

Artículo 7º: Se exceptuaran del artículo anterior los siguientes cargos:

- a) Un grado diez de la planta profesional, que son cargos nominados de Secretarios Abogados de los juzgados de Policía Local, debiendo estos ser



concursados en ese grado y planta; para cumplir la función específica de secretario abogado.

MODIFICA**DEBE DECIR:**

Artículo 7º: Se exceptuaran del artículo anterior los siguientes cargos:

- a) Un grado nueve de la planta profesional, que son cargos nominados de Secretario del Juzgado de Policía Local, que deberá poseer el título de abogado, debiendo éste ser concursado en ese grado y planta.

ACTUAL**DONDE DICE:**

Artículo 12º: Los instrumentos de selección que se apliquen deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. El resultado esperable debe estar contenido en una pauta escrita elaborada por el Secretario Municipal, con la respectiva valorización de cada respuesta. Se podrá incluir una evaluación que permita obtener una apreciación de rasgos de personalidad, en cuyo caso, también debe confeccionarse un conjunto de alternativas esperadas de respuestas y el puntaje que otorgaran.

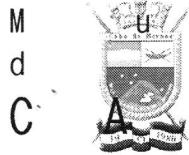
MODIFICA**DEBE DECIR:**

Artículo 12º: Los instrumentos de selección que se apliquen deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. El resultado esperable debe estar contenido en una pauta escrita elaborada por el Comité de Selección, con la respectiva valorización de cada respuesta. Se podrá incluir una evaluación que permita obtener una apreciación de rasgos de personalidad, en cuyo caso, también debe confeccionarse un conjunto de alternativas esperadas de respuestas y el puntaje que otorgaran.

ACTUAL**DONDE DICE:**

Artículo 16º: Todo concurso de la Municipalidad de Cabo de Hornos, deberá considerarse la experiencia laboral, con una ponderación del 50% del total del concurso, debiendo asignarse el siguiente puntaje a este factor:

- Desempeño en la municipalidad de Cabo de Hornos: 3 puntos por año, con un máximo de 60 puntos.
- Desempeño en otras municipalidades 1 punto; servicios públicos 0,5 puntos y empresa privada: 0,2 puntos; por año, con un máximo de 10 puntos.
La antigüedad en el municipio, se considerara, el tiempo trabajado, en calidad de Planta, Contrata y Código del Trabajo del artículo 3º de la Ley 18.883 y de funcionarios de empresas que presten servicios en el Municipio.



MODIFICA
DEBE DECIR:

Artículo 16º: Todo concurso de la Municipalidad de Cabo de Hornos, deberá considerarse la experiencia laboral, con una ponderación del 50% del total del concurso, debiendo asignarse el siguiente puntaje a este factor:

- Desempeño en la municipalidad de Cabo de Hornos: 3 puntos por año, con un máximo de 60 puntos.
 - Desempeño en otras municipalidades 1 punto; servicios públicos 0,5 puntos y empresa privada: 0,2 puntos; por año, con un máximo de 10 puntos.
- La antigüedad se considerará, el tiempo trabajado, en calidad de Planta, Contrata, Código del Trabajo artículo 3º de la Ley 18.883, Honorarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

ACTUAL
DONDE DICE:

Artículo 17º: Todos los factores deben tener un puntaje y ponderación y en el caso de la entrevista personal, esta será el promedio de la evaluación que realice el Secretario Municipal.

MODIFICA
DEBE DECIR:

Artículo 17º: Todos los factores deben tener un puntaje y ponderación y en el caso de la entrevista personal, esta será el promedio de la evaluación que realice el Comité de Selección.

ACTUAL
DONDE DICE:

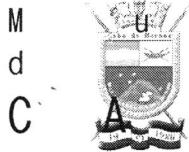
Artículo 18º: El concurso será preparado y realizado por el Secretario Municipal, según el artículo 19, párrafo tercero de la Ley N° 18.883.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de Policía Local, estará integrado, además, por el respectivo Juez.

En caso de impedimento del Secretario Municipal titular, lo reemplazará quien lo subrogue.

MODIFICA
DEBE DECIR:

Artículo 18º: El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le



corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez.

En caso de impedimento de alguno de los integrantes titulares del referido comité, lo reemplazará quien le siga en jerarquía.

ACTUAL

DONDE DICE:

Artículo 21º: Todas las Actuaciones del Secretario Municipal serán registradas en un acta.

MODIFICA

DEBE DECIR:

Artículo 21º: Todas las Actuaciones del Comité de Selección serán registradas en un acta.

ACTUAL

DONDE DICE:

Artículo 22º: Con el Resultado del puntaje del concurso, el Secretario Municipal, propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entiéndase que exista tal circunstancia, cuando ninguno alcance el porcentaje mínimo definido para el respectivo concurso, no pudiendo ser este inferior a 30 puntos.

MODIFICA

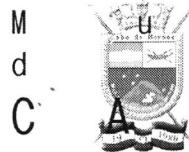
DEBE DECIR:

Artículo 22º: Con el Resultado del puntaje del concurso, el Comité de Selección, propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entiéndase que exista tal circunstancia, cuando ninguno alcance el porcentaje mínimo definido para el respectivo concurso, no pudiendo ser este inferior a 30 puntos.

ACTUAL

DONDE DICE:



Artículo 25º: Con la propuesta del Secretario Municipal, el alcalde seleccionara a una de las personas propuestas, teniendo preferencia para su nombramiento en orden preferente y decreciente, el personal de planta, contrata, honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Se entenderá por preferencia, el estar en la terna entregada por el Secretario Municipal, debiendo respetarse la carrera funcionaria, en el caso del personal de planta, es decir la posición relativa en el escalafón vigente; el grado, calificaciones y antigüedad en el caso del personal a contrata; y la antigüedad prestando servicios al municipio en el personal a honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, el personal código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, el personal a honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Para los efectos de computar la antigüedad en el municipio se deberá tomar en cuenta el tiempo servido en el Municipio, continuo o discontinuo, en la misma calidad en que se desempeñen al momento del concurso.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

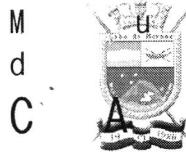
Artículo 25º: Con la propuesta del Comité de Selección, el alcalde seleccionara a una de las personas propuestas, teniendo preferencia para su nombramiento en orden preferente y decreciente, el personal de planta, contrata, honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Se entenderá por preferencia, el estar en la terna entregada por el Comité de Selección, debiendo respetarse la carrera funcionaria, en el caso del personal de planta, es decir la posición relativa en el escalafón vigente; el grado, calificaciones y antigüedad en el caso del personal a contrata; y la antigüedad prestando servicios al municipio en el personal a honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, el personal código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, el personal a honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Para los efectos de computar la antigüedad en el municipio de Cabo de Hornos se deberá tomar en cuenta el tiempo servido en el Municipio, continuo o discontinuo, en la misma calidad en que se desempeñen al momento del concurso.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 26º: Despues de seleccionada la persona, de acuerdo a lo señalado en el Artículo anterior, el Alcalde notificara personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. N° 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo de cinco días hábiles.



Si así no lo hiciere, el alcalde nombrara a alguno de los otros postulantes propuestos, respetando la preferencia señalada en el Art. 25 de este reglamento.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 26º: Despues de seleccionada la persona, de acuerdo a lo señalado en el Artículo anterior, el Alcalde notificara personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. N° 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo de quince días hábiles.

Si así no lo hiciere, el alcalde nombrara a alguno de los otros postulantes propuestos, respetando la preferencia señalada en el Art. 25 de este reglamento.

APROBACION DE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS; EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDÍCIO N° 24 DE FECHA 06/01/2018.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se abstiene	Observación
Don Daniel Valdebenito Contreras	X			
Doña Ángela Barría Barrientos	X			
Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Doña Carolina Guenel González				Ausente con certificado Médico
Doña Francis Delgado Ibaceta				Ausente
Doña Paola Speake Ojeda	X			
Don Jaime Fernández Alarcón	X			
TOTAL	5			

Por 5 votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 98 del Concejo, efectuada en la **Sesión Extraordinaria N° 12** del día 28 de AGOSTO del año 2018.

Alcalde: Tengo una duda, ¿los 15 días para aceptar el cargo están dentro de la ley o están propuestos por el reglamento?

Secmun: El reglamento se adecua a la realidad, entonces está de acuerdo a la realidad de la zona. Decía 5 días hábiles

Concejal Valdebenito: Estamos hablando de que la salud compatible con el cargo, eso hay que certificarlo y los doctores piden exámenes que no llegan en 5 días

Secmun: Si, en todo caso a persona es nombrada, y una vez nombrada se le pide esos antecedentes de salud compatible

Alcalde: Ya, ¿cuál va a ser el comité de selección? No quedo acá el comité

Secmun: El comité de selección se designa por los grados más altos

MOCION DE ACUERDO N°99

El Señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para **Modificar las Políticas de Recursos Humanos**; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 12/04/2017; en la forma que se detalla:

DONDE DICE:

2.2 Selección.

Planta y Contrata

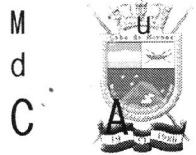
De acuerdo a Ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, la Municipalidad de Cabo de Hornos tomando en cuenta su actual dotación de personal de planta el Concurso Público es preparado y evaluado por el Secretario Municipal, quien debe presentar una terna con los postulantes que llegaron a la instancia final de un Concurso Público al Alcalde, para la elección del postulante ganador

DEBE DECIR:

2.2 Selección.

Planta y Contrata

De acuerdo a Ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, la Municipalidad de Cabo de Hornos tomando en cuenta su actual dotación de personal de planta el Concurso Público es preparado y evaluado por el Comité de Selección, quien debe presentar una terna con los postulantes que llegaron a la instancia final de un Concurso Público al Alcalde, para la elección del postulante ganador

**DONDE DICE:****Etapas del Proceso de Selección**

El Secretario Municipal, recibe los antecedentes y evalúa íntegramente las etapas del proceso de selección, que a continuación se señalan:

- c. Aplicación de Instrumentos de evaluación a postulantes: Es posible aplicar una batería de instrumentos de medición de conocimientos, competencias y aptitudes para el cargo, considerados previamente en la planificación del concurso (bases del concurso público), como ser por ejemplo una prueba escrita, para la medición objetiva de los conocimientos técnicos en el área pública, principalmente municipal (según perfil del cargo), y entrevistas en base a una pauta de preguntas abiertas, las cuales buscan conocer y determinar los candidatos idóneos para ocupar la vacante. El proceso de formato y diseño como ser de la prueba escrita y la pauta para la entrevista será responsabilidad del Secretario Municipal mientras se mantenga la cantidad de funcionarios de planta que tiene actualmente el Municipio, de aumentarse la planta de personal a futuro en vez del Secretario Municipal la evaluación debiera hacerla una comisión que entregaría una terna de postulantes al Alcalde para su elección, de acuerdo a la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales";
- d. Resultado del Concurso: El Secretario Municipal, considerando los antecedentes con que ya cuenta sobre los candidatos, se encuentra en condiciones de generar la terna de preseleccionados, que contiene los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, por cada cargo a proveer. Cabe señalar, que en el caso de no existir candidatos idóneos respecto a los puntajes de las diferentes evaluaciones según las bases se debe informar al Alcalde de ello quedando sin ganador el Concurso Público, de ser lo contrario y contar con postulantes que cumplen con los requisitos mínimos según las bases se pueden evaluar y presentar una terna de postulantes para la posterior selección del Alcalde, quien deberá contar con todos los antecedentes previos del proceso de selección para poder señalar en definitiva al nuevo funcionario municipal.



Etapas del Proceso de Selección

DEBE DECIR:

Etapas del Proceso de Selección

El Comité de Selección, recibe los antecedentes y evalúa íntegramente las etapas del proceso de selección, que a continuación se señalan:

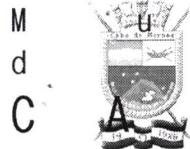
- c. Aplicación de Instrumentos de evaluación a postulantes: Es posible aplicar una batería de instrumentos de medición de conocimientos, competencias y aptitudes para el cargo, considerados previamente en la planificación del concurso (bases del concurso público), como ser por ejemplo una prueba escrita, para la medición objetiva de los conocimientos técnicos en el área pública, principalmente municipal (según perfil del cargo), y entrevistas en base a una pauta de preguntas abiertas, las cuales buscan conocer y determinar los candidatos idóneos para ocupar la vacante. El proceso de formato y diseño como ser de la prueba escrita y la pauta para la entrevista será responsabilidad del Comité de Selección.
La evaluación deberá hacerla una comisión que entregaría una terna de postulantes al Alcalde para su elección, de acuerdo a la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales".
- d. Resultado del Concurso: El Comité de Selección, considerando los antecedentes con que ya cuenta sobre los candidatos, se encuentra en condiciones de generar la terna de preseleccionados, que contiene los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, por cada cargo a proveer. Cabe señalar, que en el caso de no existir candidatos idóneos respecto a los puntajes de las diferentes evaluaciones según las bases se debe informar al Alcalde de ello quedando sin ganador el Concurso Público, de ser lo contrario y contar con postulantes que cumplen con los requisitos mínimos según las bases se pueden evaluar y presentar una terna de postulantes para la posterior selección del Alcalde, quien deberá contar con todos los antecedentes previos del proceso de selección para poder señalar en definitiva al nuevo funcionario municipal.

APROBACION DE MODIFICAR las Políticas de Recursos Humanos; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 12/04/2017.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se abstiene	Observación
Don Daniel Valdebenito Contreras	X			
Doña Ángela Barria Barrientos	X			

Concejala Barria: esto es modificación cierto



Secmun: Si

Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Doña Carolina Guenel González				Ausente con certificado Médico
Doña Francis Delgado Ibaceta				Ausente
Doña Paola Speake Ojeda	X			
Don Jaime Fernández Alarcón	X			

Alcalde: disculpe una consulta, ¿usted no vino concejala a la comisión?

Concejala Barria: si vine ¿porque?

Alcalde: No, como pregunta si es una modificación...

TOTAL	5			
-------	---	--	--	--

Por 5 votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo Nº 99 del Concejo, efectuada en la **Sesión Extraordinaria Nº 12** del día 28 de AGOSTO del año 2018.

Siendo las 08: 50 hrs se da por cerrada la sesión Extraordinaria Nº 12 del Concejo Municipal de Cabo de Hornos.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 98

El Señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para **Modificar el Reglamento de Concursos Públicos**; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 06/01/2017; en la forma que se detalla:

ACTUAL
DONDE DICE:

Artículo 7º: Se exceptuaran del artículo anterior los siguientes cargos:

- a) Un grado diez de la planta profesional, que son cargos nominados de Secretarios Abogados de los juzgados de Policía Local, debiendo estos ser concursados en ese grado y planta; para cumplir la función específica de secretario abogado.

MODIFICA
DEBE DECIR:

Artículo 7º: Se exceptuaran del artículo anterior los siguientes cargos:

- a) Un grado nueve de la planta profesional, que son cargos nominados de Secretario del Juzgado de Policía Local, que deberá poseer el título de abogado, debiendo éste ser concursado en ese grado y planta.

ACTUAL
DONDE DICE:

Artículo 12º: Los instrumentos de selección que se apliquen deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. El resultado esperable debe estar contenido en una pauta escrita elaborada por el Secretario Municipal, con la respectiva valorización de cada respuesta. Se podrá incluir una evaluación que permita obtener una apreciación de rasgos de personalidad, en cuyo caso, también debe confeccionarse un conjunto de alternativas esperadas de respuestas y el puntaje que otorgaran.

MODIFICA
DEBE DECIR:

Artículo 12º: Los instrumentos de selección que se apliquen deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. El resultado esperable debe estar contenido en una pauta escrita elaborada por el Comité de Selección, con la respectiva valorización de cada respuesta. Se podrá incluir una evaluación que permita obtener una apreciación de rasgos de personalidad, en cuyo caso, también debe confeccionarse un conjunto de alternativas esperadas de respuestas y el puntaje que otorgaran.

ACTUAL
DONDE DICE:

Artículo 16º: Todo concurso de la Municipalidad de Cabo de Hornos, deberá considerarse la experiencia laboral, con una ponderación del 50% del total del concurso, debiendo asignarse el siguiente puntaje a este factor:

- Desempeño en la municipalidad de Cabo de Hornos: 3 puntos por año, con un máximo de 60 puntos.
- Desempeño en otras municipalidades 1 punto; servicios públicos 0,5 puntos y empresa privada: 0,2 puntos; por año, con un máximo de 10 puntos.
La antigüedad en el municipio, se considerara, el tiempo trabajado, en calidad de Planta, Contrata y Código del Trabajo del artículo 3º de la Ley 18.883 y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 16º: Todo concurso de la Municipalidad de Cabo de Hornos, deberá considerarse la experiencia laboral, con una ponderación del 50% del total del concurso, debiendo asignarse el siguiente puntaje a este factor:

- Desempeño en la municipalidad de Cabo de Hornos: 3 puntos por año, con un máximo de 60 puntos.
 - Desempeño en otras municipalidades 1 punto; servicios públicos 0,5 puntos y empresa privada: 0,2 puntos; por año, con un máximo de 10 puntos.
- La antigüedad se considerará, el tiempo trabajado, en calidad de Planta, Contrata, Código del Trabajo artículo 3º de la Ley 18.883, Honorarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 17º: Todos los factores deben tener un puntaje y ponderación y en el caso de la entrevista personal, esta será el promedio de la evaluación que realice el Secretario Municipal.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 17º: Todos los factores deben tener un puntaje y ponderación y en el caso de la entrevista personal, esta será el promedio de la evaluación que realice el Comité de Selección.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 18º: El concurso será preparado y realizado por el Secretario Municipal, según el artículo 19, párrafo tercero de la Ley N° 18.883.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de Policía Local, estará integrado, además, por el respectivo Juez.

En caso de impedimento del Secretario Municipal titular, lo reemplazará quien lo subrogue.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 18º: El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez.

En caso de impedimento de alguno de los integrantes titulares del referido comité, lo reemplazará quien le siga en jerarquía.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 21º: Todas las Actuaciones del Secretario Municipal serán registradas en un acta.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 21º: Todas las Actuaciones del Comité de Selección serán registradas en un acta.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 22º: Con el Resultado del puntaje del concurso, el Secretario Municipal, propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entiéndase que exista tal circunstancia, cuando ninguno alcance el porcentaje mínimo definido para el respectivo concurso, no pudiendo ser este inferior a 30 puntos.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 22º: Con el Resultado del puntaje del concurso, el Comité de Selección, propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entiéndase que exista tal circunstancia, cuando ninguno alcance el porcentaje mínimo definido para el respectivo concurso, no pudiendo ser este inferior a 30 puntos.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 25º: Con la propuesta del Secretario Municipal, el alcalde seleccionara a una de las personas propuestas, teniendo preferencia para su nombramiento en orden preferente y decreciente, el personal de planta, contrata, honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Se entenderá por preferencia, el estar en la terna entregada por el Secretario Municipal, debiendo respetarse la carrera funcionaria, en el caso del personal de planta, es decir la posición relativa en el escalafón vigente; el grado, calificaciones y antigüedad en el caso del personal a contrata; y la antigüedad prestando servicios al municipio en el personal a honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, el personal código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, el personal a honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Para los efectos de computar la antigüedad en el municipio se deberá tomar en cuenta el tiempo servido en el Municipio, continuo o discontinuo, en la misma calidad en que se desempeñen al momento del concurso.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 25º: Con la propuesta del Comité de Selección, el alcalde seleccionara a una de las personas propuestas, teniendo preferencia para su nombramiento en orden preferente y decreciente, el personal de planta, contrata, honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Se entenderá por preferencia, el estar en la terna entregada por el Comité de Selección, debiendo respetarse la carrera funcionaria, en el caso del personal de planta, es decir la posición relativa en el escalafón vigente; el grado, calificaciones y antigüedad en el caso del personal a contrata; y la antigüedad prestando servicios al municipio en el personal a honorarios del artículo 4º de la ley 18.883, el personal código del trabajo del Artículo 3º de la Ley 18.883, el personal a honorarios adscritos a prestación de servicios comunitarios y de funcionarios de empresas que presten servicios en el municipio.

Para los efectos de computar la antigüedad en el municipio de Cabo de Hornos se deberá tomar en cuenta el tiempo servido en el Municipio, continuo o discontinuo, en la misma calidad en que se desempeñen al momento del concurso.

**ACTUAL
DONDE DICE:**

Artículo 26º: Despues de seleccionada la persona, de acuerdo a lo señalado en el Artículo anterior, el Alcalde notificara personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. N° 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Si así no lo hiciere, el alcalde nombrara a alguno de los otros postulantes propuestos, respetando la preferencia señalada en el Art. 25 de este reglamento.

**MODIFICA
DEBE DECIR:**

Artículo 26º: Despues de seleccionada la persona, de acuerdo a lo señalado en el Artículo anterior, el Alcalde notificara personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. N° 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo de quince días hábiles.

Si así no lo hiciere, el alcalde nombrara a alguno de los otros postulantes propuestos, respetando la preferencia señalada en el Art. 25 de este reglamento.

APROBACION DE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS; EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDÍCIO N° 24 DE FECHA 06/01/2018.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Observación
Don Daniel Valdebenito Contreras	X			
Doña Ángela Barria Barrientos	X			
Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Doña Carolina Guenel González				Ausente con Certificado Médico
Doña Francis Delgado Ibáñez				Ausente
Doña Paola Speake Ojeda	X			
Don Jaime Fernández Alarcón	X			
TOTAL	5			

Por **5** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 98 del Concejo, efectuada en la **Sesión Extraordinaria N° 12** del día 28 de AGOSTO del año 2018.





C E R T I F I C A D O N° 108.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**;

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 28 de agosto de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Concejal y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 98 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **APROBÓ MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS; EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDÍCIO N° 24 DE FECHA 06/01/2018.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 28 días del mes de agosto del año 2018.-





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 99

El Señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernández Alarcón**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para **Modificar las Políticas de Recursos Humanos**; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 12/04/2017; en la forma que se detalla:

DONDE DICE:

2.2 Selección.

Planta y Contrata

De acuerdo a Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Municipalidad de Cabo de Hornos tomando en cuenta su actual dotación de personal de planta el Concurso Público es preparado y evaluado por el Secretario Municipal, quien debe presentar una terna con los postulantes que llegaron a la instancia final de un Concurso Público al Alcalde, para la elección del postulante ganador

DEBE DECIR:

2.2 Selección.

Planta y Contrata

De acuerdo a Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Municipalidad de Cabo de Hornos tomando en cuenta su actual dotación de personal de planta el Concurso Público es preparado y evaluado por el Comité de Selección, quien debe presentar una terna con los postulantes que llegaron a la instancia final de un Concurso Público al Alcalde, para la elección del postulante ganador

DONDE DICE:

Etapas del Proceso de Selección

El Secretario Municipal, recibe los antecedentes y evalúa íntegramente las etapas del proceso de selección, que a continuación se señalan:

- c. Aplicación de Instrumentos de evaluación a postulantes: Es posible aplicar una batería de instrumentos de medición de conocimientos, competencias y aptitudes para el cargo, considerados previamente en la planificación del concurso (bases del concurso público), como ser por ejemplo una prueba escrita, para la medición objetiva de los conocimientos técnicos en el área pública, principalmente municipal (según perfil del cargo), y entrevistas en base a una pauta de preguntas abiertas, las cuales buscan conocer y determinar los candidatos idóneos para ocupar la vacante. El proceso de formato y diseño como ser de la prueba escrita y la pauta para la entrevista será responsabilidad del Secretario Municipal mientras se mantenga la cantidad de funcionarios de planta que tiene actualmente el Municipio, de aumentarse la planta de personal a futuro en vez del Secretario Municipal la evaluación debiera hacerla una comisión que entregaría una terna de postulantes al Alcalde para su elección, de acuerdo a la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales",
- d. Resultado del Concurso: El Secretario Municipal, considerando los antecedentes con que ya cuenta sobre los candidatos, se encuentra en condiciones de generar la terna de preseleccionados, que contiene los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, por cada cargo a proveer. Cabe señalar, que en el caso de no existir candidatos idóneos respecto a los puntajes de las diferentes evaluaciones según las bases se debe informar al Alcalde de ello quedando sin ganador el Concurso Público, de ser lo contrario y contar con postulantes que cumplen con los requisitos mínimos según las bases se pueden evaluar y presentar una terna de postulantes para la posterior selección del Alcalde, quien deberá contar con todos los antecedentes previos del proceso de selección para poder señalar en definitiva al nuevo funcionario municipal.

Etapas del Proceso de Selección

DEBE DECIR:

Etapas del Proceso de Selección

El Comité de Selección, recibe los antecedentes y evalúa íntegramente las etapas del proceso de selección, que a continuación se señalan:

- c. Aplicación de Instrumentos de evaluación a postulantes: Es posible aplicar una batería de instrumentos de medición de conocimientos, competencias y aptitudes para el cargo, considerados previamente en la planificación del concurso (bases del concurso público), como ser por ejemplo una prueba escrita, para la medición objetiva de los conocimientos técnicos en el área pública, principalmente municipal (según perfil del cargo), y entrevistas en base a una pauta de preguntas abiertas, las cuales buscan conocer y determinar los candidatos idóneos para ocupar la vacante. El proceso de formato y diseño como ser de la prueba escrita y la pauta para la entrevista será responsabilidad del Comité de Selección. La evaluación deberá hacerla una comisión que entregaría una terna de postulantes al Alcalde para su elección, de acuerdo a la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales".
- d. Resultado del Concurso: El Comité de Selección, considerando los antecedentes con que ya cuenta sobre los candidatos, se encuentra en condiciones de generar la terna de preseleccionados, que contiene los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, por cada cargo a proveer. Cabe señalar, que en el caso de no existir candidatos idóneos respecto a los puntajes de las diferentes evaluaciones según las bases se debe informar al Alcalde de ello quedando sin ganador el Concurso Público, de ser lo contrario y contar con postulantes que cumplen con los requisitos mínimos según las bases se pueden evaluar y presentar una terna de postulantes para la posterior selección del Alcalde, quien deberá contar con todos los antecedentes previos del proceso de selección para poder señalar en definitiva al nuevo funcionario municipal.

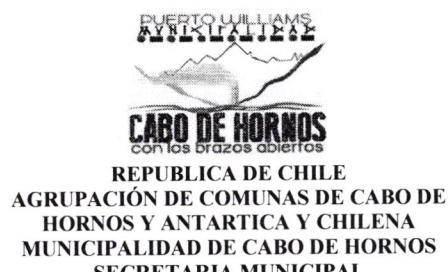
APROBACION DE MODIFICAR las Políticas de Recursos Humanos; el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 12/04/2017.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Observación
Don Daniel Valdebenito Contreras	X			
Doña Ángela Barría Barrientos	X			
Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Doña Carolina Guenel González				Ausente con Certificado Médico
Doña Francis Delgado Ibáñez				Ausente
Doña Paola Speake Ojeda	X			
Don Jaime Fernández Alarcón	X			
TOTAL	5			

Por 5 votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 99 del Concejo, efectuada en la Sesión Extraordinaria N° 12 del día 28 de AGOSTO del año 2018.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 109.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**:

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 28 de agosto de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Concejal y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 99 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **APROBÓ MODIFICAR LAS POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS; EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDÍCIO N° 233 DE FECHA 12/04/2017.**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 28 días del mes de agosto del año 2018.-

